



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 23 DE 2023.

A Despacho la solicitud de incidente de desacato formulado por **LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS** contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, informándole que el día 22 de los cursantes mes y año, venció en silencio el término otorgado a la entidad accionada para responder el requerimiento previo realizado mediante el auto número 940 del 7 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre veintitrés de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 1.005

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS

**INCIDENTADO: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE
BUENAVENTURA**

RADICACIÓN: 2023-00071

Dentro del trámite impartido a la solicitud de incidente referida en el asunto, por el presunto desacato de lo ordenado en la sentencia de tutela número 054 del 17 de octubre del año en curso con relación a la respuesta al derecho de petición que sustentó la acción de tutela que involucró a las mismas partes y del cual da cuenta la incidentante, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispuso el requerimiento previo al señor al señor MARLON ALEXIS POSSO VARELA en su calidad de titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA por medio del auto número 940 del 7 de noviembre de 2023 para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas rindiera informe de cumplimiento de la orden judicial aludida o expusiera los argumentos de índole legal que le impidieran hacerlo, guardando silencio al respecto.

Debido a lo anterior, se dispondrá la apertura del incidente de desacato contra el funcionario objeto del requerimiento, a quien se le correrá traslado de la solicitud de incidente con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., para que en un plazo perentorio de tres (3) días, ejerza su derecho de defensa frente a la inconformidad planteada por la accionante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el señor **MARLON ALEXIS POSSO VARELA** en su calidad de titular de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA** por lo anotado en la parte considerativa de la presente providencia.

2º.- Del escrito contentivo de la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO y de sus anexos si los hubiere, córrase traslado al señor **MARLON ALEXIS POSSO VARELA** en su calidad de titular de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, para que en el lapso improrrogable de **TRES (3) DÍAS** a partir de su notificación, ejerza su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante.

3º.- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6a65d3e0c2305c4ccf6a0a40470cb6a8b49fd983c060908c9dec25dfcc19a7**

Documento generado en 23/11/2023 06:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>